AD42-240-16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO CULTURAL TIJUANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CECUT**", Y POR LA OTRA PARTE, **ARTURO MANUEL VICTORIA GONZALEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARTISTA**"; QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "**EL CECUT**"

a) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

c) Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d) Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios del concierto Coloréate por Baja California objeto de este contrato en la partida presupuestal Servicios Integrales 33903, del Clasificador por objeto de gasto de la Administración Pública Federal.

e) Que la C. Mara Gutiérrez García, de la Coordinación de Producción Escénica, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "**EL ARTISTA**".

f) Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. Declara "**EL ARTISTA**".

1.- Que es una persona física con registro federal de contribuyentes: [redacted]

Eliminado Arreglos Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

Eliminado 2 renglones Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

y con domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en [redacted] para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS

1.- Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a los términos y condiciones en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento jurídico tiene como finalidad llevar a cabo 7 conciertos del ciclo *Domingos de Guitarra.*

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que los conciertos se llevarán a cabo en la Sala Federico Campbell ubicada en las instalaciones de "**EL CECUT**", el cual no tendrá ningún tipo de costo, de acuerdo a las fechas y horarios siguientes:

Domingo 12 de junio de 2016 a las 17:00 horas.
Domingo 26 de junio de 2016 a las 17:00 horas.
Domingo 21 de agosto de 2016 a las 17:00 horas.
Domingo 4 de septiembre de 2016 a las 17:00 horas.
Domingo 16 de octubre de 20216 a las 17:00 horas.
Domingo 13 de noviembre de 2016 a las 17:00 horas.
Domingo 20 de noviembre de 2016 a las 17:00 horas.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

"El CECUT" se compromete a pagar a **"EL ARTISTA"** por la prestación del servicio mencionado en las cláusulas primera y segunda de este acuerdo de voluntades la cantidad de $ 22,027.97 (Veintidós mil veintisiete pesos 97/100 M.N.) más I.V.A, menos retenciones, dando un monto total neto a pagar de $21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.)
"**EL CECUT**" se compromete a pagar el monto total del contrato de manera proporcional durante seis meses, 5 días hábiles posteriores a cada una de las 7 presentaciones mencionadas en la cláusula segunda, la cantidad de $3,146.85 (Tres mil ciento cuarenta y

seis pesos 85/100 M.N.) más I.V.A, menos retenciones que marca la Ley, dando un monto total neto a pagar de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)

"El CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CECUT",** con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL ARTISTA",** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF),** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CECUT"

I. Se compromete con **"EL ARTISTA"** a dar las facilidades técnicas para llevar a cabo los conciertos objeto de este contrato.
II. Efectuar el pago correspondiente por la presente obligación jurídica.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL ARTISTA"

I. Se compromete con **"EL CECUT"** a llevar acabo los 7 conciertos previamente mencionados en las fechas y horarios establecidos.
II. Proporcionar a **"EL CECUT"** la información que este solicite acerca de los 7 conciertos, tal como información para calendario, boletín de prensa y necesidades técnicas.
III. Cumplir cabalmente con el clausulado del presente contrato.

IV. Entregar recibo de honorarios debidamente requisitado con los datos de CECUT.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el día 20 de noviembre de 2016.

SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.
"El CECUT" podrá rescindir el presente Contrato por motivos justificados de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CECUT"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado

NOVENA: CANCELACIÓN
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, **"EL CECUT"** no será responsable frente a **"EL ARTISTA"** o a terceros por incumplimiento del presente contrato si este se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA: Si por causas imputables **"EL ARTISTA"** no llegara a efectuarse el concierto, pagará a **"El CECUT"** los gastos comprobables realizados para dicha actividad, como publicidad, gastos de operación y administración. Así como los daños y perjuicios que ocasione y una pena convencional conforme lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de éste Contrato, presentará dicha garantía, a favor de **"EL CECUT",** por un 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total de éste Contrato. Asimismo deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de esta obligación jurídica.

DECIMA SEGUNDA: "El CECUT" no será responsable frente a **"EL ARTISTA"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 9 DE JUNIO DE 2016.

"EL CECUT"

C.P. RUBEN E. CARRILLO RUIZ
Subdirector de Administración

"EL ARTISTA"

ARTURO M. VICTORIA GONZALEZ

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ
Subdirectora de Promoción Cultural

MARA GUTIÉRREZ GARCÍA
Coordinación de Producción Escénica